

LA PLATA, 16 de septiembre de 2021.

VISTO

La necesidad de uniformizar los criterios de exigencias en las presentaciones de las tareas involucradas para estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que en los distritos se está llevando a cabo por parte de nuestros matriculados la presentación de documentación relativa a la confección de Informes Técnicos, Proyecto, Dirección y Representación Técnica de las Estructuras Soporte de Antenas de Telecomunicaciones de todo tipo;

Que la mayoría de las instalaciones de estructuras de soporte son para telefonía móvil;

Que las tareas profesionales presentadas no contemplan la totalidad de las que se desarrollan en los trabajos objeto de las mismas, sino solo las que exigen las autoridades de contralor al ser presentado y definido con esta resolución el visado correspondiente a los profesionales con incumbencias en Electrónica y Telecomunicaciones;

Que dicha situación genera que existan tareas profesionales que podrían ser ejercidas en forma irregular al no presentar el visado previo;

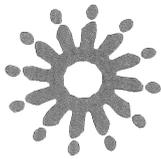
Que resulta necesario normalizar el universo de tareas relacionado con la instalación de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones, a fin de unificar criterios y contar con reglas claras respecto de la documentación técnica a presentar para su visado en este Colegio conforme lo impone el artículo 6 bis de la Ley N° 10.416;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 510 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

RESUELVE

Art. 1º.- Para la valorización de los costos de las distintas tipologías de presentaciones de recursos asociados a las instalaciones de estructuras soporte de antenas, que sirven para determinar el valor en juego base para el cálculo de honorarios profesionales de la parte civil se consideren para su actualización los valores establecidos por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para las obras civiles estructurales de las mismas, según la TABLA que obra como ANEXO I de la presente. Dichos montos serán actualizados en lo sucesivo según el coeficiente de actualización correspondiente a la Tabla de Honorarios Profesionales vigente del Colegio.

Art. 2º.- Teniendo en cuenta que los equipos de comunicaciones de telefonía celular requieren una potencia máxima de 5KVA, y que a esta potencia deberá sumarse la potencia extra requerida por otros consumos, instalaciones auxiliares, sistemas ininterrumpidos de energía, etc., deberá



adoptarse para la valorización de los costos que sirven para determinar el valor en juego base para el cálculo de las instalaciones electromecánicas que se consideren para las distintas tipologías de estructuras soporte de antenas una potencia mínima de 10 KVA, salvo que el proyecto fuese claro e indique otros valores.

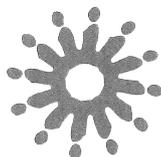
Art. 3º.- Para el caso de las presentaciones de recursos asociados a las instalaciones de sistemas de comunicaciones (antenas) cuyas estructuras existentes sean presentadas para su regulación, se dispone que la presentación de tareas profesionales deberá ser por Medición e Informe Técnico de la estructura soporte, teniendo en cuenta los valores mencionados en los artículos anteriores, sobre las tareas que el profesional tenga incumbencias según su título.

La documentación mínima que se deberá presentar será la siguiente:

- a. Planilla Anexa, Contrato.
- b. Descripción del tipo estructura soporte de antena.
- c. Plano de ubicación de la misma sobre imágenes satelitales del tipo geo referenciado.
- d. Imágenes fotográficas de la misma, para definir la tipología y ubicación en el área indicada en el plano anterior.
- e. Cómputo y Presupuesto.
- f. Planos de detalle e Informe Técnico donde especifique como mínimo lo siguiente:
 - i. Descripción técnica del sistema de comunicaciones.
 - ii. Descripción técnica de la estructura, con su correspondiente relevamiento, dimensiones, materiales, verificación estructural de acuerdo al CIRSOC. Clasificación de la misma como sistema esencial, dado que ante catástrofes los sistemas de comunicación deben permanecer operativos. En caso que no cumpla con estos requisitos, deberá presentar refuerzos de la misma con las correspondientes tareas de Proyecto, Dirección, y Construcción, o de lo contrario Proyecto, Dirección y Dirección por contratos separados.
 - iii. Descripción de la alimentación eléctrica.
 - iv. Sistema de balizamiento.
 - v. Otras consideraciones que el matriculado considere necesarias sobre la estructura soporte.

Art. 4º.- Para el caso de las estructuras nuevas, la presentación deberá ser por la tarea de Proyecto, Dirección Técnica o Dirección Ejecutiva ó Representación Técnica según corresponda, teniendo en cuenta los valores mencionados en los artículos anteriores sobre las tareas que el profesional tenga incumbencias según su título, debiendo hacerle firmar al comitente la obligación que tiene para presentar el resto de las especialidades.

- a. Planilla Anexa, Contrato.
- b. Descripción del tipo de estructura soporte de antena.
- c. Plano de ubicación de la misma sobre imágenes satelitales del tipo geo referenciado.
- d. Cómputo y Presupuesto.
- e. Planos de detalle e Informe técnico donde especifique como mínimo lo siguiente:
 - i. Destino uso de la estructura soporte.
 - ii. Descripción técnica de la estructura, obra civil y otras instalaciones del mismo, con materiales, diseño y cálculo estructural de acuerdo al CIRSOC. Clasificación de la misma como sistema esencial, entendiendo que ante catástrofes los sistemas de comunicación deben de seguir operativos.



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

- iii. Descripción de la alimentación eléctrica con los cálculos y detalles correspondientes.
- iv. Sistema de balizamiento.
- v. Otras consideraciones que el Matriculado considere necesarias sobre la estructura soporte.

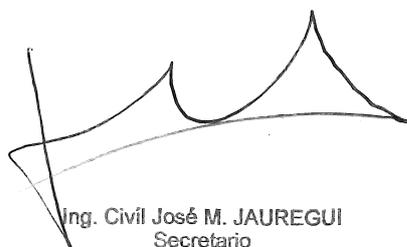
Art. 5º.- Para el caso que las presentaciones efectuadas presenten diferencias de importancia con los parámetros enunciados en la presente resolución, las autoridades distritales podrán solicitar la documentación ampliatoria necesaria para la justificación de los valores declarados en el cómputo y presupuesto por el profesional interviniente que revisten carácter de declaración jurada.

Art. 6º.- Para el caso de la determinación de honorarios de la tarea de proyecto de telecomunicaciones que pudiera corresponder, se deberán tener en cuenta la resolución correspondiente al sistema de telecomunicaciones que será instalado sobre dicha estructura soporte.

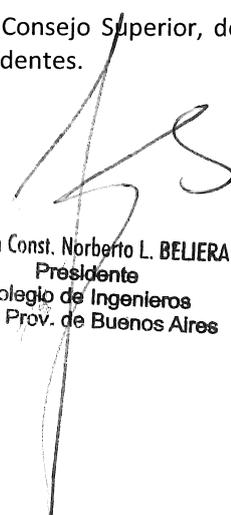
Art. 7º.- Se requerirá asimismo la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y las tareas de Seguridad e Higiene en el Trabajo que en su caso correspondan.

Art. 8ª.- Deróguese la Res. Nª 1339/20 y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto se reemplaza por la presente.

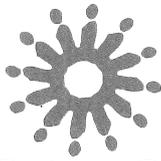
Art. 9º.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y otras áreas pertinentes del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.



Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

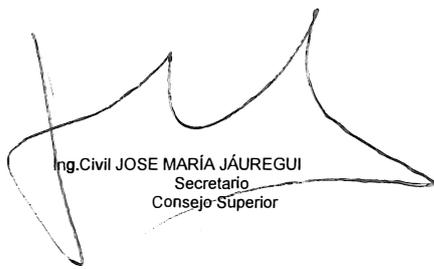


Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



ANEXO I – RESOLUCION N° 1373 del 16 de septiembre de 2021

VALORES REFERENCIALES OBRA CIVIL DE ANTENAS				
Tipo de Estructura	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ESTRUCTURA RESISTENTE	Altura	\$/ m	Observaciones
		ml		
1	Mástil Arriostrado	60	\$ 119.262,00	
2	Mástil Arriostrado	120	\$ 265.027,00	
3	Torre Autosoportada	60	\$ 291.530,00	
4	Monopolo	60	\$ 424.043,00	
5	Fast Site o Columna de Hormigón	18	\$ 39.754,00	
6	Pedestales	3	\$ 159.016,00	Considerar la altura del Edificio
7	Camufladas	3	\$ 159.016,00	Considerar la altura del Edificio
8	Luminarias	14	\$ 26.503,00	
9	Microceldas	0	\$ 26.503,00	
10	Altura del Edificio		\$ 132.513,00	Valor a sumar a los tipo Pedestal y Camufladas


Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior


Ing.en Construcc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior